

NUMERO: CATORCE

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria – PRC)

CONCEJALES/AS:

D. Miguel Ángel Fernández Higuera (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D^a. Elena García Álvarez (PRC)

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D. Tomás Gutiérrez Plaza (PRC)

D^a. María Reyes Mantilla Rozas (Partido Popular - PP)

D. Guillermo Gutiérrez Gómez (PP)

D^a. Gema González Castillo (PP)

D. Alfredo Jesús Castañeda López (PP)

D. Emiliano Corral Gutiérrez (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Sergio Balbontín Ruiz (PSOE)

D^a. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común – REC)

AUSENCIAS:

Ninguna

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Peña Lozano

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las diecisiete horas y diez minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

Dicha sesión extraordinaria se motiva por la urgencia en la aprobación de los asuntos a tratar, especialmente por la inclusión del Presupuesto Municipal de 2017, y las modificaciones presupuestarias, que deben ser aprobadas antes de finalizar el presente año.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTORIA

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21

DE NOVIEMBRE DE 2016.- Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2016.

La Sra. Mantilla Rozas manifiesta que en la página 6, en una intervención suya, consta en varias líneas "PUNTO NEGRO, MARÍA", para que se efectúe la corrección pertinente.

Con esta observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2016 (extraordinaria).

DOS.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 3/3/2016.- Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. García Álvarez, quien explica a los presentes el contenido de este asunto.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Mantilla Rozas corrige a la Sra. García explicando que esta modificación asciende a 49.589,39 euros, recordando que se unieron otras dos.

La Sra. Callejo Touriño recuerda lo que se hizo mal respecto a la contratación de seis trabajadores, a los que se pagó mal, y que este año se ha hecho bien, por lo que votará a favor.

La Sra. Mantilla Rozas estima oportuno corregir (revisar) lo que considera como un pequeño error: el expediente es de fecha 28 de noviembre, pero hay dos nuevos que son de diciembre, teniendo en cuenta que la sentencia es conocida en diciembre, por lo que pide que se haga bien.

El Sr. Alcalde explica que se trata de una situación esperpéntica, recordando que siempre se ha hecho así, y que en el Juzgado de lo Social competente se toma en consideración el Convenio Colectivo del Ayuntamiento, lo que afirma que está ya corregido. Explica asimismo que esperan y desean que desde la Federación de Municipios de Cantabria den solución a este serio problema, y opina que el Gobierno Regional debe hacerlo bien, tomando decisiones más coherentes al respecto, pues todo esto va en detrimento de las arcas municipales.

Finalmente, se procede a la votación.

Vista la Providencia de Alcaldía.

Visto asimismo el resto del expediente, incluyendo la Memoria Justificativa de la Alcaldía, el Informe favorable de Intervención y el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento, con siete (7) votos a favor (PRC y REC) y seis (6) abstenciones (PP y PSOE), ACUERDA:

1º.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/3/2016 al vigente Presupuesto Municipal, que adopta la modalidad de Transferencia de Créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
241.15	131	PERSONAL TEMPORAL APOYO URBANISM	49.589,39
		TOTAL	49.589,39

Baja en aplicaciones de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
929	500	FONDO DE CONTINGENCIA	49.589,39
		TOTAL	49.589,39

2º.- Someter a información pública la Modificación aprobada por plazo de quince días, mediante inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, durante

los cuales quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La modificación del Presupuesto quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentasen reclamaciones.

TRES.- DECLARACIÓN DE CRÉDITOS NO DISPONIBLES.- . Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. García Álvarez, quien explica a los presentes el contenido de este asunto.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento, con seis (6) votos a favor (PRC) y siete (7) abstenciones (PP, PSOE y REC), acuerda aprobar la declaración como no disponible del crédito, en la aplicación presupuestaria 336.623, que asciende a la cantidad de 33.783,20 euros, en base a la Resolución de la Sra. Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de fecha 15 de febrero de 2016, de revocación de subvención.

CUATRO.- ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS CERRADOS.-

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. García Álvarez, quien explica a los presentes el contenido de este asunto.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el Informe de Tesorería, que es del siguiente tenor literal:

*“Se ha realizado el análisis del saldo contable de derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados , para proceder a la depuración de aquellas cantidades que por distintos motivos deban ser dadas de baja en la contabilidad municipal .= En este sentido , se constata que existen apuntes activos en contabilidad , que no soportan derechos de cobro reales, como es el caso de determinadas subvenciones , tasas de matadero , así como algunos derechos de naturaleza tributaria . Todos ellos constituyen en el momento actual , derechos de imposible recaudación , por las causas que más adelante se detallan.= En el caso de cantidades correspondientes a **subvenciones** que por distintas causas , no llegaron a ingresarse completamente , son las siguientes : - 33.783,20 € : Subvención del Gobierno de Cantabria para ascensor en La Casona . Se adjunta al expediente , Resolución de revocación de dicha subvención= - 399,00 € : Subvención del Gobierno de Cantabria para Centro avanzado de comunicaciones (ejercicio 2.013) . Resto pendiente de ingreso , pues el número de alumnos computables no llegó al número de los programados , por lo que no se ha justificado la totalidad del gasto.= - 9.433,80 € : Subvención del Gobierno de Cantabria para el Taller de Empleo " Casón de Las Fuentes " (ejercicio 2.012) . Resto que corresponde a la diferencia entre la subvención recibida en la primera fase del proyecto , y los gastos justificados en el módulo " salarios alumno " . = - 29.043,77 € : Subvención del Gobierno de España Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local 2.010 . Cantidad retenida al haberse realizado el pago de 2 facturas , fuera de los plazos habilitados al efecto . = - 3.000,00 € : Subvención AQUALIA para Fiestas San Mateo 2007 (50 % final)= - 400,00 € : Subvención Cámara de Comercio de Cantabria para concurso de escaparates 2010= En cuanto a las cantidades pendientes de cobro en concepto de **tasas de matadero** , dichos importes reflejan las diferencias de saldos en los conceptos de imputación entre la tasa de sacrificio y matanza , y los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento por la venta de los cueros de los animales , que los ganaderos entregaban en el matadero a modo de compensación parcial por el precio del sacrificio , y que posteriormente el matadero rentabilizaba a través de su venta en las subasta de pieles a las que acudía.= Respecto a los **derechos tributarios** pendientes de cobro correspondientes a los ejercicios 1995 a 2009 , que más adelante se detallan , no se ha conseguido obtener datos que permitan identificar dichas deudas , por lo que procede su baja en cuentas municipales , tras haber entrado en*

juego otros principios jurídicos que hacen imposible su cobranza . = El resultado es que todos los conceptos referidos no tienen ya contenido , y no sería oportuno el mantenimiento de dicha situación en la contabilidad municipal , procediendo su baja . Lo expuesto, hace necesaria y conveniente la depuración de saldos contables para su ajuste a la realidad . La corrección que se propone , distribuida por ejercicios , y con detalle de conceptos e importes , es la que sigue := - **PRESCRIPCIÓN** =

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
1995	IIVTNU	2.994,08 €
2005	Tasa ocupación suelo , subsuelo y vuelo	4,69 €
2007	Tasa ocupación suelo , subsuelo y vuelo	49,32 €
	Tasa suministro de agua	11,40 €
2008	ICO	29,08 €
	TLU	44,74 €
	Tasa ocupación suelo , subsuelo y vuelo	56,40 €
2009	IBI Urbana	19,55 €

- **ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES**

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
2007	Transferencias corrientes (AQUALIA)	3.000,00 €
2010	Tasa matadero	22.725,71 €
	Subvención Gobierno de España Fondo estatal para el empleo y la sostenibilidad	29.043,77 €
	Subvención cámara de comercio de Cantabria para concurso de escaparates	400,00 €
2012	Tasa matadero	59.776,52 €
	Subvención Gobierno de Cantabria Taller de Empleo Casón de las Fuentes Fase II	9.433,80 €
2013	Subvención Gobierno de Cantabria Centro avanzado de Comunicaciones	399,00 €
	Subvención Gobierno de Cantabria para ascensor de La Casona	33.783,20 €

Por lo expuesto , esta Tesorería formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** de modificación mediante corrección saldos contables de derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados , que deben ser corregidas por los motivos más arriba expuestos , según el detalle de conceptos y ejercicios detallado en el presente informe . = Según señala la Base de Ejecución número 43 del Presupuesto Municipal “ Las bajas que afecten a derechos reconocidos en ejercicios cerrados deberán aprobarse por al Pleno de la Corporación “ . ”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento, con diez (10) votos a favor (PRC y PP) y tres (3) abstenciones (PSOE y REC), acuerda aprobar dicha propuesta de resolución, en los términos del Informe de Tesorería arriba transcrito.

CINCO.- BAJAS DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN.- Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. García Álvarez, quien explica a los presentes el contenido de este asunto.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el Informe de Tesorería, que es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 30 de Noviembre de 2016 , se han emitido por el Departamento de Recaudación , dos propuestas de baja de liquidaciones por distintos conceptos que obran en el servicio , por importe global de **74.071.73 €**. = Tan importante es para la recaudación ejecutiva la cobranza de los cargos que se le efectúan , como el realizar una depuración

de los valores que obran en la misma , y cuya cobranza, por distintas circunstancias no se ha podido llegar a realizar.= Dicha depuración de valores, que debe estar perfectamente acreditada y controlada, impide que se aglutinen importes excesivos de papel en la dependencia de Recaudación Ejecutiva, con la incidencia negativa que puede tener , en caso de no obrarse así , en dos campos : a) por un lado, en la contabilidad municipal, que recogería la existencia de un importe exagerado de derechos pendientes de cobro, que en el caso de no efectuarse las deducciones por derechos de imposible o difícil recaudación en la liquidación del ejercicio, pudieran arrojar unas cifras de Remanente de Tesorería, que no reflejarían la “imagen fiel” o situación económica real del Ayuntamiento.= b) por otra parte , la propia gestión recaudatoria hace que resulte más eficaz mover expedientes de menor importe, situación en la que no nos podríamos encontrar si no se efectuasen las datas y anulaciones de valores , en varios ejercicios. Esto es así, porque de todos los recibos, habrían de realizarse notificaciones y actuaciones periódicas que interrumpieran la prescripción, grabación de datos sobre los mismos, mayor existencia de fichas en Tesorería sobre el control externo de los mismos , mayor aumento en volumen de documentación, que a su vez exigiría mayor dedicación de tiempo en la confección de las notas de aplicación mensuales y sobre todo en los arqueos y recuentos materiales y físicos de existencia de valores a fin de cada ejercicio. Todo esto para , en resumen, no cobrar las cantidades improcedentes que deberían haberse anulado y ocasionar un elevado coste adicional al servicio, que pudiera no ser absorbible por el mismo.= Por esto es conveniente, una vez establecido el procedimiento adecuado, ir anulando y datando valores pendientes de cobro que obren en la Recaudación ejecutiva , con una cierta regularidad. En todo caso , se trata de expedientes respecto de los que se han efectuado todas las actuaciones tendentes al cobro , con resultados negativos , por resultar créditos incobrables , respetando en todo caso el principio de proporcionalidad , recogido como principio general , que debe presidir toda actuación administrativa , y por tanto también la relación entre la deuda pendiente de cobro , y los medios empleados para tal fin .= Se ha considerado oportuno por esta Tesorería, aglutinar los distintos motivos que pueden darse en la anulación de un recibo, respetando básicamente las causas de anulación contempladas en la normativa tributaria , estableciendo y fijando las claves informáticas para la anulación de cada uno de los recibos de los expedientes presentados por el Departamento de Recaudación. Estas claves informáticas del programa de contabilidad, identifican el motivo por el que cada recibo es anulado, para simultáneamente , proceder a la data del mismo, minorando el cargo de los valores que obran en la Recaudación Ejecutiva.= Aunque se tramite de forma conjunta y acumulada la anulación de los presentes recibos, cada recibo, en sí mismo considerado, constituye un expediente individual , y como tal deben ir incorporados al mismo, aquella otra documentación que acredita y justifica documentalmente , el motivo de anulación propuesto.=

A) MOTIVOS DIVERSOS

Importe global de bajas propuesto : **5.081,44 euros**
EJERCICIOS : 2012 : 1.317,18 €
2013 : 1.629,16 €
2014 : 947,07 €
2015 : 1.056,87 €
2016 : 131,16 €

Motivo : Resolución catastral- No es propietario- No sujeto al hecho imponible

B) INCOBRABLES POR INSOLVENCIA

Importe global de bajas propuesto : **68.990,29 euros**
EJERCICIO : 2010

Motivos : Expediente colectivo de créditos incobrables por insolvencia

Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de recaudación , por resultar fallidos los obligados al pago y los demás responsables , si los

hubiere. Aunque una cosa , generalmente conlleva la otra, conviene diferenciar ambas. La primera es la declaración de fallido del deudor principal , una vez agotados todos los posibles medios para hacer efectivo el cobro de la deuda en período ejecutivo. Y una vez examinado que no existen responsables solidarios ni subsidiarios contra los que repetir , situaciones que no son frecuentes en los tributos locales , procede declarar el crédito incobrable.= No obstante , no hay que olvidar que existe la posibilidad de REHABILITAR LOS CRÉDITOS mientras el derecho de la Administración para liquidar la deuda o exigir el pago, no haya prescrito. Si vencido este plazo , no se ha rehabilitado la deuda , esta quedará definitivamente extinguida.= Por todo lo expuesto y tras comprobar por esta Tesorería la documentación que se acompaña a los recibos individuales cuya anulación se propone, la cual acredita el motivo referenciado de baja , se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la propuesta de anulación de las liquidaciones que obran en el Departamento de Recaudación y la data de las mismas mencionadas en los informes del recaudador ejecutivo de fecha 30 de Noviembre de 2016 , por importe global de **74.071,73** euros.= La anulación de liquidaciones corresponderá al mismo órgano que aprobó la liquidación según indica la Base de Ejecución 43 del Presupuesto en vigor , que señala no obstante , que corresponderá al Pleno la declaración de crédito incobrable cuando hayan transcurrido más de tres años desde que la deuda fuera liquidada .”

Vista la Propuesta de la Concejalía de Hacienda.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento, con diez (10) votos a favor (PRC y PP) y tres (3) abstenciones (PSOE y REC), acuerda aprobar el expediente presentado, de baja de recibos existentes en la Recaudación Ejecutiva, por importe de 74.071,73 euros, según los anexos y listados que obran en el expediente, y que por el servicio de Intervención se proceda a dar de baja en las cuentas contables los derechos anulados.

SEIS.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. García Álvarez, quien explica a los presentes el contenido de este asunto.

Previo permiso de la Presidencia, la Sra. Mantilla Rozas explica que hoy traen unas Ordenanzas cuyas Modificaciones fueron aprobadas en noviembre, lo que considera oportuno matizar, teniendo en cuenta que faltaba una redacción un poco más concreta, completa y cerrada, tratándose de una redacción en tal sentido de lo ya aprobado en noviembre.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento, con doce (12) votos a favor (PRC, PP y PSOE) y un (1) voto en contra (REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

“ARTICULO 4º - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

La bonificación consistirá en el 90 por 100 de la cuota para las siguientes obras:

► *Obras de rehabilitación de inmuebles que afecten a actuaciones en todas las fachadas del edificio, cambio de tejados , de sus galerías , de al menos , la mitad más una , de sus ventanas , instalación de paneles solares o instalación de energía geotérmica , que favorezcan la eficiencia energética, cuando el edificio en que se instalen obtenga la calificación energética , tipo A , siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

- *Que el sujeto pasivo esté al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.*
- *Que el presupuesto de ejecución material de las obras bonificadas, sea superior a*

5.000 €, para lo que se deberán aportar facturas debidamente conformadas.

- *Aportación de Certificación de eficiencia energética.*"

La presente Modificación fue aprobada el día 29 de diciembre de 2016 y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma (fecha del comienzo de su aplicación).

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

La Sra. Callejo Touriño, en explicación de voto, manifiesta que en dicha Ordenanza existe discriminación en la tasa por empadronamiento, por lo que no pueden votar a favor.

SIETE.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDADES SUJETAS A CONTROL AMBIENTAL, Y POR LA ACTIVIDAD DE COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INOCUAS.

- Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. García Álvarez, quien explica a los presentes el contenido de este asunto.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Actividades Sujetas a Control Ambiental, y por la Actividad de Comprobación del Ejercicio de Actividades Inocuas, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

"ARTICULO 8º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

c) Se aplicará una bonificación del 50% de la cuota de la Tasa a quienes abran nuevos establecimientos en Reinosa, siempre que se trate de demandantes de empleo o en el momento de solicitar la licencia, lleven más de un año en paro y estén al corriente de pago con la Hacienda Municipal.

Para obtener el presente beneficio tributario, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Alta en el I.A.E.

- Documento acreditativo de estar dado de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

- Documento acreditativo de ser demandante de empleo o estar en paro por un tiempo superior al año.

Cuando se aplique esta bonificación, la cuota tributaria mínima será de 57,50 €."

La presente Modificación fue aprobada el día 29 de diciembre de 2016 y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma (fecha del comienzo de su aplicación).

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

OCHO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD MUNICIPAL DE CONTROL POSTERIOR A LA DECLARACIÓN

RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA, AL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS.

- Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. García Álvarez, quien explica a los presentes el contenido de este asunto.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento, con doce (12) votos a favor (PRC, PP y PSOE) y un (1) voto en contra (REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Actividad Municipal de Control Posterior a la Declaración Responsable o Comunicación Previa, al Inicio y Ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

“ARTICULO 8º - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

c) Se aplicará una bonificación del 50% de la cuota de la Tasa a quienes abran nuevos establecimientos en Reinosa, siempre que se trate de demandantes de empleo o en el momento de solicitar la licencia, lleven más de un año en paro y estén al corriente de pago con la Hacienda Municipal.

Para obtener el presente beneficio tributario, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Alta en el I.A.E.

- Documento acreditativo de estar dado de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

- Documento acreditativo de ser demandante de empleo o estar en paro por un tiempo superior al año.

Cuando se aplique esta bonificación, la cuota tributaria mínima será de 57,50 €.”

La presente Modificación fue aprobada el día 29 de diciembre de 2016 y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma (fecha del comienzo de su aplicación).

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

La Sra. Callejo Touriño, en explicación de voto, manifiesta que aquí ocurre como en el punto Seis, pues la Ordenanza hace una discriminación por empadronamiento que consideran que es en fraude de ley, por lo que no puede REC votar a favor.

NUEVE - PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017.- El Sr. Alcalde, comentando previamente que son fechas singulares, agradece el esfuerzo de los tres Grupos Municipales de la Oposición por sus aportaciones extensas y prolijas, considerando que con su actitud demuestran un excelente compromiso, aunque las conversaciones que ha habido con los diferentes Grupos aún no se han ultimado (no se ha podido llegar a una cristalización). Explica asimismo que, porque la voluntad del Equipo de Gobierno es consensuar el Presupuesto y que todos los Grupos lo sientan como suyo, su propuesta es que este asunto quede sobre la Mesa, de forma que traigan al Pleno un Presupuesto lo más consensuado posible, en beneficio de la ciudadanía.

La Sra. Mantilla Rozas manifiesta que quiere hablar.

El Sr. Alcalde replica que no deben entrar en polémicas si no se vota el Presupuesto.

Seguidamente, se procede a votar que el asunto quede sobre la Mesa.

El Pleno del Ayuntamiento, con siete (7) votos a favor (PRC y REC) y seis (6) votos en contra (PP y PSOE), acuerda dejar este asunto sobre la Mesa.

El Sr. Corral Gutiérrez, en explicación de voto, se pronuncia en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría): El voto de su Grupo es negativo porque es difícil creer que el acuerdo más importante del año se quede sobre la Mesa por las razones que dice el Sr. Alcalde; llevan tiempo tramitándolo y les dicen ahora que no ha habido suficiente tiempo, que son fechas singulares, etc.; la verdad es que todos los ayuntamientos de España están en estas fechas tan singulares aprobando su Presupuesto.= Y si es para que todos los Grupos participen, bueno; espera que sea para todos y no para uno; no, él cree que la verdadera razón no es esa; es porque al día de hoy el Equipo de Gobierno no tiene votos suficientes para aprobar el Presupuesto de 2017.= Por eso votan en contra ellos, porque no les dice la verdad; creen que el Presupuesto habría que tramitarlo y, caso de que saliera hoy con el voto en contra, en el Grupo Municipal Socialista estarían abiertos a una segunda apertura de documento en enero-febrero y participar en un nuevo intento, porque creen, como el Sr. Alcalde, que el Presupuesto es un documento importante; precisamente, el Sr. Alcalde, al inicio de este Pleno, ha justificado el carácter extraordinario del mismo por la urgencia de aprobar el Presupuesto de 2017.= Por eso han venido hoy todos aquí; si no hubiera sido por el Presupuesto, no habrían venido a este Pleno; a los miembros del Grupo Municipal Socialista no les convencen sus razones y por eso votarán en contra.

El Sr. Alcalde replica que quieren hacer un Presupuesto consensuado, y dar una oportunidad a todos para aportar más elementos si cabe al mismo, entendiendo que para la ciudadanía es mejor. Explica además que con el Sr. Corral hay acuerdos y desacuerdos, y que nada es definitivo bajo el sol, afirmando que todo es mejorable. Concluye que les gustaría contar con las aportaciones de todos los Grupos Políticos.

La Sra. Mantilla Rozas, también en explicación de voto, recordando que el Presupuesto se lo han trabajado en la Oposición, manifiesta que el Sr. Alcalde ha podido no hacer este Pleno, por lo que, ya que se celebra, pide que les dejen al menos que se lo digan. Respecto al consenso de que habla el Sr. Alcalde, afirma que él con el PP en ningún momento lo ha buscado, y que ha existido falta de respeto y consideración por parte del Equipo de Gobierno hacia su trabajo efectuado (recuerda haber metido horas y horas de trabajo), teniendo en cuenta que sus propuestas incluso supondrían más ingresos para el Ayuntamiento, pero ni siquiera le han respondido, lo que afirma también que duele. Explica asimismo que se atiene a los hechos, y no a las palabras, respecto a lo del consenso con todos los Grupos Políticos, y que, viendo que se prorroga el Presupuesto de 2016, espera que haya tiempo suficiente para hablar y debatir entre todos, buscando efectivamente el consenso prometido, e insiste en que hasta ahora se ha ninguneado al PP. Por último, explica que cuenta el Equipo de Gobierno con el PP, pidiendo al Sr. Alcalde que busque la oportunidad, pues todos están para hacer algo bueno por Reinosa, y que, al menos, merecen que personalmente les tengan en cuenta y una respuesta a lo que proponen, ya que se lo ha currado bien, habiendo hecho propuestas serias.

El Sr. Alcalde, lo que afirma que dice públicamente, explica que nunca ha tenido la voluntad (intención) de ningunear al PP ni a la Sra. Mantilla, reconociendo que la Sra. Mantilla ha trabajado muy bien, pero explica que un poco tarde, no habiendo sido posible reunirse con ella. Respecto a la motivación de esta sesión extraordinaria, recuerda que la puso el Secretario en el Orden del Día (expresando él su conformidad), y que, aunque efectivamente se incluye la aprobación del Presupuesto como una oportunidad, también se incluyen en la motivación otros asuntos, como son las modificaciones presupuestarias, sobre las que se dice que deben ser aprobadas antes de finalizar este año. Por otro lado, matiza que el Presupuesto sería aprobado inicialmente. Explica al final (lo que también afirma que dice públicamente) que la primera persona con la que se reunirá será la Sra. Mantilla, pidiendo a la misma que pongan una fecha al acabar el Pleno.

El Sr. Corral Gutiérrez recrimina al Sr. Alcalde que no abra debate para los demás,

pero él aproveche para rebatir su explicación de voto, lo que asegura que no procede según el ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

El Sr. Alcalde replica que, ante cualquier ruego, etc., el Alcalde tiene la potestad de interpretación explicativa y de expresar su posicionamiento (en este caso, el Sr. Corral explica su voto y él su posición).

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se da lectura a la siguiente pregunta-ruego formulada por la Sra. Callejo Touriño (en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC) en la sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2016:

“Ya que no le ha contestado en su turno de palabra el Sr. Santos, se lo tiene que preguntar por aquí: Sr. Santos, la acaba de acusar en este Pleno de no querer promocionar Reinosa.¿Cuándo ha dicho ella algo así? Ruega se retracte de esta afirmación o demuestre que lo ha dicho o sugerido.”

El Sr. Santos Gómez contesta que esa afirmación es fruto de su argumentación en el asunto correspondiente, más encaminada al PSOE, respecto al punto tercero de la propuesta de acuerdo contenida en la Moción del Grupo Socialista, no dirigida a ella expresamente.

► Se da lectura al siguiente ruego formulado por el Sr. Corral Gutiérrez (en nombre del Grupo Municipal Socialista) en la sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2016:

“Sin ánimo de polémica, ruega al Sr. Alcalde que no diga que está obsesionado con él, porque no lo está. Mire: los ruegos son ruegos; no son para contestarlos o debatir sobre ellos, son ruegos; mírese el Reglamento. Con el ruego que hizo en el Pleno de 3 de noviembre parecía que hoy el Sr. Alcalde había sido más prudente en sus intervenciones, pero en la Moción del punto Cinco ha aprovechado de nuevo para cerrar él y dejar cierta sombra de dudas sobre lo que él (Sr. Corral) gana y no hace falta. Le ruega que no lo vuelva a hacer, porque lo que él gana es público y su vida política pasada también. No deje el Sr. Alcalde ninguna sombra de duda, se lo ruega.”

El Sr. Alcalde contesta que él no tiene intención, y replica al Sr. Corral diciéndole que sí se ha leído el Reglamento (ROF), que en su artículo 97.6 dice lo siguiente: “Ruego es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los Órganos de Gobierno Municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.= Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.= Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente.”

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Mantilla Rozas (en nombre del Grupo Municipal Popular) en la sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2016:

“1. Respecto a la ejecución de la obra de cambiar ascensor en el edificio La Casona, tres preguntas concretas:

a. ¿Cuál es la fecha de inicio de la obra?

b. *¿Cuál es la fecha de finalización de la obra?*

c. *¿Qué técnicos municipales han intervenido (administrativa o técnicamente) en el contrato efectuado para dicha obra?.*”

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría): Inicio de obra: 21 de diciembre del 2015.= Finalización y puesta en servicio: 19 de febrero del 2016.= Técnicamente ha intervenido nuestro ingeniero técnico industrial; administrativamente, el equipo de este Ayuntamiento para la formalización de un contrato de obra menor.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la Sra. Mantilla Rozas (en nombre del Grupo Municipal Popular) en la sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2016:

“2. ¿Qué actuación se va a llevar a cabo desde el Equipo de Gobierno con respecto al rumor, parece ser fundado, de que habrá que levantar una vez finalizada toda o parte de la obra regional de la nueva rotonda (frente a Mercadona) por un supuesto incumplimiento de contrato en cuanto a materiales utilizados?””

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría): La actuación llevada a cabo ha sido transmitirles su pregunta y la preocupación del Equipo de Gobierno.= A lo cual les han contestado en los siguientes términos: “que la obra no es de Reinosa, que no somos responsables de nada y que la Consejería es consciente de lo que ha ocurrido, y va a proceder a su reparación en cuanto las condiciones sean las oportunas.”

► El Sr. Corral Gutiérrez, en nombre del Grupo Municipal Socialista, formula el siguiente ruego (pasado por escrito a Secretaría): Un ruego al Sr. Alcalde: Ya que el mismo dice que conoce tan bien el ROF, que se mire lo que pone sobre la explicación de voto.

► El Sr. Corral Gutiérrez, en nombre del Grupo Municipal Socialista, formula la siguiente pregunta al Sr. Concejel de Cultura (pasada por escrito a Secretaría): El otro día le achacó aquí, en el Pleno, un incumplimiento suyo sobre la aportación de datos para la página web; ¿se acuerda el Sr. Santos?= Su pregunta es en qué se basa para afirmar que él no ha aportado su documentación al responsable de la web, porque tiene aquí -y se lo va a pasar ahora- el reporte de actividad (es la ventaja de hacerlo por correo electrónico); el reporte dice que el 24 de noviembre él pasó la documentación que le pedía el responsable de la web y su respuesta recibíéndola; es de fecha 24 de noviembre, y el Sr. Santos le recriminó que no la había pasado el 1 de diciembre.= Su pregunta es: ¿en qué se basa el Sr. Santos para decir que no ha cumplido con lo que tenía que cumplir?

El Sr. Santos Gómez contesta que se basa en una desactualización de los datos, por lo que pide perdón al Sr. Corral, lo que el Sr. Corral acepta.

Por último, el Sr. Alcalde felicita las Fiestas Navideñas, en nombre de la Corporación, deseando también a todos un Feliz Año Nuevo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,